

Condiciones y desigualdades en los cargos asociados a la instrucción, asumidos por señoritas y señoras en Venezuela (1870-1891)

Conditions and inequalities in the positions associated with the instruction, assumed by young ladies and ladies in Venezuela (1870-1891)

Claritza Arlenet Peña Zerpa

claririn1@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-1381-7776>

Teléfono de contacto: +58 4122936196.

Escuela de Educación

Universidad Católica Andrés Bello

Caracas-Venezuela

Fecha de recepción: 29/12/2021
Fecha de envío al árbitro: 02/01/2022
Fecha de aprobación: 19/01/2022



Resumen

Los cargos asociados a la instrucción durante los años 1870-1891 eran variados y conforme a las necesidades del contexto. El objeto del presente artículo consiste en describir las funciones, los sueldos y algunas diferencias de condiciones laborales. Para ello, la autora se sirvió de fuentes primarias (legislación de la época) así como la revisión de números de *El Trujillano* (1877 y 1882) y *El Cojo Ilustrado* (1893, 1894 y 1895) y artículos especializados. Entre las principales conclusiones se señalan: a) la tradición familiar en los centros educativos permitía a las señoritas mantener la confianza y respeto de la sociedad, b) las señoritas y señoras sin respaldo de poder económico eran mostradas por luchar contra las adversidades laborales y c) ante la falta de continuidad de estímulos en los cargos, la prensa se mostraba como una ventana al reconocimiento social.

Palabras clave: cargos en instrucción, condiciones laborales, desigualdades en los empleos, sueldos.

Abstract

The positions associated with education during the years 1870-1891 were varied and in accordance with the needs of the context. The purpose of this article is to describe the functions, salaries and some differences in working conditions. For this purpose, the author used primary sources (legislation of the time) as well as the review of issues of *El Trujillano* (1877 and 1882) and *El Cojo Ilustrado* (1893, 1894 and 1895) and specialized articles. Among the main conclusions were: a) the family tradition in the educational centers allowed the young ladies to maintain the confidence and respect of society, b) the young ladies and ladies without economic power were shown to fight against labor adversities and c) given the lack of continuity of stimuli in the positions, the press was shown as a window to social recognition.

Keywords: positions in instruction, working conditions, employment inequality, salaries.

Author's translation.

Introducción

Los Colegios Nacionales para Niñas, las Escuelas Federales (asociadas a la instrucción popular), las Escuelas Municipales del Distrito Federal y los colegios particulares, conformaban los espacios para el ejercicio de la instrucción pública. Algunos nombres de señoras y señoritas aparecen referenciados en las publicaciones periódicas de la época y en las legislaciones desde el año 1887.

Los sueldos de las señoras y señoritas¹ dedicadas a la enseñanza eran bajos, si se le compara con el devengado por el presidente, ministros, gobernadores, algunos empleados públicos, militares (General en Jefe, General de División, General de Brigada, Coronel, Comandante, Oficiales) y autoridades eclesiásticas (Mitra de la Diócesis de Caracas). De acuerdo al reporte anual de gastos públicos (impresos en tomos), el Tesoro Público respondía como responsable directo de dichos sueldos.

Es notable la disparidad en los presupuestos anuales. Hay una importante inversión en relaciones internas, obras públicas y crédito público durante los gobiernos de: Guzmán Blanco (1880-1884), Joaquín Crespo (años 1884-1886) y Juan Pablo Rojas Paúl (1888-1890). La educación aparece en cuarto lugar, se antepone otros intereses para la Nación. Ya en el primer año de presidencia de Raimundo Andueza Palacio (1890), se observa en el sexto lugar, luego del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Para 1873-1874 el balance de gastos presentados muestra de manera anual los elevados sueldos distribuidos en venezolanos al presidente (9600), ministros (3840), secretario del presidente de la república (2880), asignación eclesiástica para Mitra de la Diócesis de Caracas (3000) y las otras diócesis (2000), oficial mayor de la alta corte federal (960), guardaparques (600). Mensualmente eran percibidos los sueldos de secretario del poder legislativo (200 mensuales durante las sesiones y en receso 100).

Los Colegios Nacionales (Guayana²), contaban con eminentes hombres. Los sueldos devengados en 1880 por los rectores (500 Bolívares por mes), vicerrectores (300 Bolívares por mes), administradores (250 Bolívares por mes) y catedráticos (150 Bolívares por mes) se ubicaban por encima de los Colegios Nacionales de Niñas (Ver Cuadro 2). También en la Escuela Normal de Institutores en Caracas y Valencia³ el director y subdirector, cobraban en venezolanos 120 y 60 respectivamente (de acuerdo al pago en esta moneda es superior al de los Colegios Nacionales de Niñas).

Si se lee en el presupuesto 1880-1881 se encuentran grandes diferencias. Mientras que a la primera directora de un colegio le pagaban 200 Bolívares mensuales, otros trabajadores públicos superan este monto. Por ejemplo, un portero de la casa de Gobierno cobraba 240 mensuales (2880 Bolívares anuales), un taquígrafo 600 Bs y un archivero para las sesiones (240 mensuales), el Secretario de un Gobernador 240 Bolívares mensuales. Para la fecha señalada el mayor sueldo lo devengaba, expresado anualmente: el presidente de la Unión (60.000 Bolívares), los ministros (18000 Bolívares) y Gobernadores (6000 Bolívares).

Cargos y sueldos para las mujeres en la instrucción

La fe en el progreso se mantenía en el discurso de Guzmán Blanco, importantes acciones en materia educativa así lo expresaban, en materia de sueldos de señoritas y señoras se observó la incorporación de éstas a las cátedras de Colegios Nacionales de Niñas en el año 1880. El monto estipulado vía decreto se ubicaba por debajo de un portero del Consejo de Administración quien cobraba más del triple (160 Bolívares mensuales). Pero, esta oferta luego será contradicha con el Decreto de 17 de setiembre de 1881 cuando se definen los requisitos para ser catedrático. En el artículo 102 se expresa: “Para ser catedrático de ciencias en los Colegios Federales es necesario poseer el título de bachiller en ciencias filosóficas...y el correspondiente de licenciado...” (p. 424),

es decir, jóvenes egresados de Colegios Seccionales o Segunda Categoría y Colegios Federales o Primera Categoría. Los primeros eran bachilleres y los segundos bachilleres o licenciados. Lo común reside en una sólida formación en ciencias e idiomas.

Las opciones de enseñanza estaban relacionadas con la formación del bello sexo. Eran comunes las clases de costura, bordado y urbanidad para garantizar el rol de la mujer en el hogar. Lectura, aritmética y religión aparecen también como parte de la oferta para las niñas de los colegios y escuelas. La relación con el conocimiento era mayor para los hombres, pero para las mujeres estaba en proporción a formarse como una futura esposa y madre.

Aún cuando las mujeres ocuparon cargos de directoras, subdirectoras, inspectoras, responsables de cátedras y auxiliares, permanece como una premisa la vigilancia y el control por las buenas costumbres. Ante las autoridades competentes (representadas por el Ejecutivo Federal) y la ciudadanía común, aquellas mujeres eran las responsables directas de los buenos ejemplos para las jóvenes generaciones.

El cargo de fiscales no aludía directamente a la mujer, tuvo una importante participación en las escuelas federales en la imposición de los apremios (posibles cierres y multas fiscales en materia educativa).

Directoras y Subdirectoras

Ser mujer y estar a cargo de un colegio nacional de niñas o un colegio particular, representaba una oportunidad para ejercer la enseñanza y la administración de un centro educativo. Al estar distribuidas las funciones de la directora y la subdirectora cada una contaba con un rol, el cual podía solaparse en el caso de ausencia. En los decretos revisados se señala la ausencia de la directora pero no se indica nada respecto a la compañera. Este es uno de los vacíos identificados. Ambas mujeres podían ausentarse por ser madres o estar enfermas.

A la directora le correspondía la administración del centro educativo con el monto asignado para gastos de escritorio, alquiler de casa, servicio doméstico, entre otros. Las directoras eran asignadas en un primer momento por el Poder Ejecutivo (años 1874, 1880 y 1881) luego por el Poder Federal a partir del año 1883, esto implicaba el conocimiento de la labor de la señora o señorita en la enseñanza así como posibles publicaciones de textos. No se trataba exclusivamente de “gobernar” y “vigilar” la institución sino que también era importante asumir materias y ya en 1889 aparece de manera directa el señalamiento de garantizar la pureza de costumbres.

Hay una importante consideración en torno al apoyo de la directora y subdirectora. Para el año 1889 se crea la figura de las auxiliares, quienes eran las encargadas de colaborar con las clases y la vigilancia de las alumnas. De acuerdo a lo recogido en los documentos de la época, la buena conducta de una niña era de gran valía. No solo implicaba el respeto a una normativa interna de una institución sino que además forjaba la mujer responsable de la ciudadanía del mañana.

No todo se concentraba en el aula, también era importante saber administrar una institución y cumplir con las demandas del Estado en orden al progreso. De hecho, los Colegios Nacionales para Niñas tenían disposiciones especiales⁴, distintas sustantivamente a los Colegios Nacionales de Primera y Segunda Categoría, liderados por hombres de ciencia llamados rectores.

Los colegios particulares contaban con una herencia y tradición. Sus fundadores se encargaron de marcar hitos, y al ser asumidos por las herederas, por ejemplo, las señoritas directoras del Colegio Chaves quienes continuaron con una labor impecable y de referencia en el país. Lo mismo sucedió con las señoritas Limardo, ellas continuaron la labor de su padre.

La frecuencia de aparición en las publicaciones periódicas de los rectores y las directoras de los colegios era desigual. El reconocimiento de la labor de los hombres ocupaba cuantiosas páginas así como los fotograbados. Una muestra de esto se identifica en *El Trujillano* donde aparecía la señorita Eloísa Fonseca⁵ en (*Instrucción Pública*, 1877) y (*Escuelas*, 1882). La labor realizada en medio de dificultades aparece asociada a sus funciones. La recurrencia de su aparición remite a considerar el apoyo del gobierno nacional para el sostenimiento de la institución.

No todas las apariciones en revistas y periódicos de las directoras se asociaba a problemas económicos. Llama la atención las lisonjas en *El Cojo Ilustrado* a las señoritas Mercedes y Luisa Limardo en tres números continuos (1893, 1894 y 1895) para enaltecer los trabajos de los bordados y dibujos de las niñas, así como el otorgamiento de premios por buena conducta a las niñas y la destacada labor sostenida en el tiempo.

Los sueldos eran establecidos por el Estado y publicados por los decretos. Las directoras y subdirectoras de colegios nacionales eran elegidas por las autoridades federales y también removidas por éstas. Ello implicaba el cumplimiento de normas y muy especialmente del buen funcionamiento del centro educativo.

Al revisar las legislaciones de 1874-1891 se advierte un ligero aumento, no muy significativo, de los sueldos. Entre las funciones a partir de 1880 se incorporan las clases (preferiblemente desvinculadas de las cátedras asumidas por bachilleres o licenciados). Se imparte religión por las señoras y señoritas, un mecanismo para la preservación de las buenas costumbres y la pureza del cuerpo-alma como vías para el acercamiento a la imagen virginal de María.

Más explícitamente en el año 1890 el término vigilancia aparece en la legislación, se le asocia a la buena conducta dentro del espacio escolar. Las mujeres adultas eran vistas como las guardianas de las niñas. La norma dirigía las acciones permitidas (reglamentos de los colegios aprobados por la Junta inspectora y el ejecutivo Federal), por tanto, las sanciones⁶ derivadas de ellas eran permitidas y cumplidas.

No todas las mujeres llamadas directoras cobraban lo mismo. Por ejemplo, para el año 1889 se encuentra una importante diferenciación con lo devengado por la directora de la Escuela de Piano de la Academia Nacional de Bellas Artes. Según la Resolución 4323 era de quinientos Bolívares (500 Bs), es decir, más del doble asignado a las directoras de colegios de niñas. Las ciencias y las artes prevalecen, queda subordinado el trabajo de los colegios y escuelas.

Otra disparidad se advierte en el sueldo asignado a la Sra Berenice Alamo de Garcia (370 Bs) para la clase de música del Colegio Nacional de niñas de Barquisimeto en el año 1890 respecto a lo asignado a la directora del Colegio Nacional de niñas de San Felipe (reorganizado en el año 1891), en el cual cobraba 400 Bs (mínima diferencia si se considera las responsabilidades de la segunda).

La siguiente tabla resume los sueldos de las directoras y subdirectoras desde el año 1874 a 1891. Se observa la inclusión de clases además de las funciones de control y administración dentro de un centro educativo.

Tabla 1. Sueldos de las directoras y subdirectoras de Colegios Nacionales

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
1924 Decreto por el cual se establece el Colegio Nacional de niñas en Valencia.	3 de octubre de 1874.		Primera directora: 80 venezolanos Segunda Directora: 40 venezolanos.	Las directoras enseñaban: lectura, costura, urbanidad y toda clase de bordados (artículo 6), eran nombradas por el poder ejecutivo (artículo 9).
2206 Decreto de 25 de mayo de 1880 por el cual se establece el Colegio Nacional de Niñas en la ciudad de Barquisimeto.	25 de mayo de 1880		Primera Directora: 220 bolívares- Segunda Directora: 160 Bolívares.	Según el artículo 2 las directoras enseñaban: costura, bordado, lectura, aritmética y urbanidad.
2220 Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Niñas en la capital del Estado Guzmán (Colegio de niñas de Mérida).	16 de julio de 1880.		Primera Directora: 200 B Segunda Directora: 160 Bolívares.	Se establecen las funciones de la primera Directora (Art 4) y la segunda Directora (Art 5). Deben distribuirse las clases: lectura, costura, bordado, urbanidad, aritmética y religión.

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
2349 Decreto por el que se organiza el Colegio Nacional de Niñas, de Caracas.	9 de agosto de 1881.		320 Bs mensuales para la Directora 160 Bs mensuales para la Subdirectora.	Funciones de la Directora: repartirse con la subdirectora el desempeño de las clases de lectura, religión e historia sagrada, urbanidad, constitución política de Venezuela, gramática castellana, geografía patria y universal, higiene y economía doméstica, arte de cocina, costura de sastres y bordados, tejidos y demás labores de mano, además de administrar el presupuesto. Funciones de la subdirectora: además de asumir las clases, llevar asistencia de los profesores, libro de matrículas.
2550 Decreto por el cual se establece en la ciudad de Trujillo un Colegio de Niñas de Trujillo.	28 de septiembre de 1883.		Directora: 200 Bs Subdirectora: 160 Bs.	Directora y subdirectora dictarán: costura, bordado, lectura, escritura, religión, aritmética y urbanidad.
2573 Decreto por el que se establece un Colegio Nacional de Niñas en la capital del Estado Guzmán Blanco.	14 de febrero de 1884.		Directora: 200 Bs Subdirectora: 160 Bs .	Directora y subdirectora dictarán las clases de: costura, bordado, lectura, escritura, religión y aritmética.
2700 Decreto por el que se establece un colegio nacional de niñas en la ciudad de Zaraza.	25 de septiembre de 1884.		Directora: 200 Bs mensuales. Subdirectora: 160 Bs mensuales.	Directora y Subdirectora dictarán: lectura, escritura, costura, bordado, urbanidad, aritmética y religión.
2702 Decreto por el cual se crea un colegio nacional para niñas en la ciudad de Calabozo.	3 de octubre de 1884.		Directora: 200 Bs mensuales. Subdirectora: 160 Bs mensuales.	Directora y Subdirectora dictarán: lectura, escritura, costura, bordado, urbanidad, aritmética y religión.
4289 Decreto Ejecutivo por el cual se crea un Colegio Nacional de Niñas de San Cristóbal.	3 de junio de 1889.		Directora: 200 Bs mensuales Subdirectora: 160 Bs mensuales.	La directora gobierna y vigila la institución. Se reparte con la subdirectora las clases de: lectura, escritura, costura, bordado, urbanidad, aritmética y religión. Informa al Ejecutivo Federal sobre el estado del establecimiento. La subdirectora suplirá las faltas de la directora.
4368 Decreto Ejecutivo por el cual se crea una escuela especial.	10 de octubre de 1889.		No se señala el sueldo de la directora y vicedirectora.	Entre las funciones están: 1. Cuidar a los niños, 2. Cumplir el reglamento interno de la institución.
4411 Decreto Ejecutivo por el cual se establece el Colegio Nacional de Niñas en Valencia "Colegio Peñalver".	30 de noviembre de 1889.		Directora 400 Bs. Subdirectora 200 Bs.	Directora: elaborar la matrícula, cuadros del movimiento escolar, formar el presupuesto, vigilar, velar por las buenas costumbres. Subdirectora: suplir a la directora en las faltas, tomar la asistencia de los profesores, llevar el libro de matrículas, custodiar el archivo.
4562 Decreto Ejecutivo creando un Colegio Nacional de Niñas en la ciudad de Guanare.	17 de mayo de 1890.		Directora: 400 Bs. Subdirectora: 200 Bs.	Directora: gobernar y repartirse las clases de: lectura, escritura, costura, bordado, urbanidad, aritmética y religión con la subdirectora. Administrar 128 Bs para el alquiler, gastos de escritorio, alumbrado. Subdirectora: vigilar y dar clases.

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
4769 Decreto Ejecutivo por el cual se crea un Colegio Nacional de Niñas "Colegio Nacional de Niñas de Barcelona".	16 de diciembre de 1890.		Directora: 320 Bs. Subdirectora: 200 Bs.	Directora debe gobernar y entenderse con el Ejecutivo Federal, además de repartirse las horas de clases con la subdirectora (costura, bordado, lectura, escritura religión, aritmética, urbanidad). Para los gastos de alquiler y escritorio se debe administrar 200 Bs.
4828 Resolución por la cual se reorganiza el Colegio Nacional de Niñas de San Felipe.	23 de abril de 1891.		Directora: 400 Bs Subdirectora: 200 Bs.	Directora debe gobernar y entenderse con el Ejecutivo Federal, además de repartirse las horas de clases con la subdirectora (costura, bordado, lectura, escritura religión, aritmética, urbanidad). Para los gastos de alquiler y escritorio se debe administrar 128 Bs.

Fuente: Elaboración de Peña (2021) a partir de la revisión de instrumentos legales

Responsables de Cátedras en los Colegios de Niñas

Las mujeres tenían una reducida oferta de clases a diferencia de los hombres. Ellas no contaban con una formación sólida en ciencias (filosóficas, exactas, políticas y médicas). Esta disparidad se mantuvo por un largo período, incluso en la creación de la Escuela Normal de Mujeres de Caracas (año 1893) y durante su funcionamiento. El acceso a las ciencias parecía ser una materia masculina y en la práctica así era.

En 1880 las señoras y señoritas podían enseñar: escritura, gramática castellana y francesa, elementos de geografía, historia e higiene doméstica, en el Colegio Nacional de Niñas en la ciudad de Barquisimeto y en el Colegio Nacional de Niñas de Mérida. El pago recibido era igual a cuarenta y ocho (48) Bolívares. Se estipulaba la "igualdad de competencias" de las señoras y señoritas con los hombres para asumir las cátedras. En la selección de ternas realizadas por las juntas inspectoras éstas preferían recomendar a las mujeres que a los hombres.

El Colegio de Niñas de Trujillo en el año 1883, el Colegio Nacional de Niñas en la capital del Estado Guzmán Blanco, el Colegio de Niñas de la ciudad de Zaraza y el Colegio Nacional de Niñas en la ciudad de Calabozo (año 1884) también las clases de escritura, gramática castellana, francés, historia, higiene doméstica y elementos de la geografía, podían ser asumidas por mujeres con un sueldo de 48 Bolívares.

El Colegio de Niñas de Carabobo contó con un sueldo diferente. Según la Resolución 3964 del 26 de septiembre de 1887, al profesor de Inglés le correspondía 80 Bs mensuales. Pese a la posibilidad de contar con catedráticos, no eran remunerados como en los colegios de primera y segunda categoría del país, cuyos montos se triplicaban.

El Colegio Nacional de Niñas de Caracas tenía catedráticos quienes percibían sueldos por encima de lo establecido para las señoras y señoritas responsables de cátedras. Desde el año 1881, según el Decreto del 9 de agosto N° 2349, se le asignaba a los profesores un monto de sesenta bolívares (60 Bs). Ya en la Resolución del 12 de enero de 1888, nuevamente aparece este monto para el catedrático de Geografía.

Desde el año 1880 hasta 1889 se mantiene el sueldo de 48 Bs para los demás colegios nacionales, así se advierte en la creación del Colegio Nacional de Niñas de San Cristóbal. Aún con las diferencias en términos de conocimientos con los catedráticos, las señoritas y señoras también cobraban lo mismo.

Nuevas clases fueron incorporadas a la oferta educativa. El dibujo natural aparece en el año 1889 tanto en el Colegio Chaves y el Colegio Nacional de Niñas de Caracas. En ambas instituciones y, por vía legislativa, les fue asignado el monto de 100 Bs mensuales. No se señala el género, pero considerando la formación de los hombres en cátedras universitarias de Historia Natural desde el año 1874, ellos tenían mayores conocimientos y tradición al respecto.

Auxiliares

La existencia de auxiliares (ayudantes) antes de 1870 ya formaban parte de las instituciones educativas en el país. Mora (2015) al revisar uno de los documentos de 1838 encuentra algunas disposiciones de una Junta de Educación de La Grita, donde señala el nombramiento de otra señorita ante un posible embarazo de la señorita maestra.

En el año 1889 se crea este cargo para el Colegio Nacional de niñas del estado Carabobo. Llama la atención la diferenciación en términos de sueldos. La primera auxiliar cobraba 80 Bs mensuales mientras que la segunda auxiliar solo 60 Bs. Las funciones son muy similares. Ellas eran las responsables de asumir las clases indicadas por la directora y de vigilar a las estudiantes (conducta).

Un año después, en 1890 se creará para el Colegio Chaves la plaza de auxiliar cuya remuneración equivale a 100 Bs mensuales. La resolución 4547 indica el nombre de la señorita responsable: Emilia Tellería.

Maestras

Las mujeres fueron incorporadas al curso de Pedagogía un año después de su oferta para los preceptores. Para optar al título de maestra, según el Decreto de 9 de agosto de 1881, debían aprobar dicho curso así como tener 18 años cumplidos (artículo 6). Aunque las preceptoras eran la prioridad, se observa la oferta de enseñanza elemental y secundaria en el Colegio Nacional de Niñas de Caracas, esto supone dos señalamientos importantes: a) el estudio para ser Maestras (luego de culminar la enseñanza elemental) y b) la apuesta por una generación de señoritas al servicio de la Nación.

Martínez (2008) señala a María Oquendo entre los nombres de las mujeres quienes lucharon por la titularidad. Considerar esta idea, tal como está planteada, le resta sentido al reconocimiento público y, por vía legislativa, de demostrar en el esplendor de la adolescencia (catorce años y nueve meses) la convicción de enseñar. No solo demostró que tenía conocimientos sino que además presentó el examen en un colegio de primera categoría (reservados solo para hombres). En definitiva fue “la primera que ha hecho el uso del derecho de habilitar estudios... se trata de una mujer, cuyo desarrollo intelectual, más temprano, hace que más pronto tenga el juicio necesario para el ejercicio de las funciones” (Resolución de 20 de julio de 1885, p.382).

Inspectoras

Este cargo creado según decreto en el año 1881 también asignado por el Poder Ejecutivo, estaba orientado a velar por el buen cumplimiento de las escuelas federales y municipales. Para ello las mujeres responsables debían visitar y orientar a las preceptoras en lo requirieran, además de levantar la información estadística.

Se trataba de una supervisión. Para el desarrollo de dichas funciones era importante contar con el traslado para las localidades para atender a las preceptoras de las escuelas de niñas. Las parroquias y municipios del Distrito Capital conformaban un grupo significativo del cual era importante conocer sus requerimientos y necesidades. Las inspectoras se encargaban de conocer de manera directa cada situación, como una medida para responder y evitar posibles cierres de las instituciones dada la baja concurrencia de alumnos o problemas de edificación.

La siguiente tabla reúne los sueldos asignados a las inspectoras y señalan algunas responsabilidades.

Tabla 2. Sueldo de inspectoras 1881-1890

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
2339 Decreto por el que se dispone que haya dos inspectoras de instrucción popular en el Distrito Federal.	25 de junio de 1881.		320 Bs mensuales (Artículo 3).	Funciones: Visitar las escuelas, averiguar cuáles padres no envían a sus hijas a las escuelas e imponer una multa de 5 BS, velar por el funcionamiento (uso de textos, métodos), instruir a las preceptoras para el buen funcionamiento, impedir abusos de las preceptoras, formar cuadros estadísticos con la información recibida.

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
2687 Decreto por el cual se establecen nuevas plazas de inspectoras para las escuelas federales de niñas.	1 de junio de 1884.		Inspectora de la primera circunscripción (municipios urbanos del Dto Federal) y tercera circunscripción (Dto Vargas) se le asigna (240 Bs mensuales) y 320 Bs para la inspectora de la segunda circunscripción (municipios foráneos al Dto Federal).	No se señalan funciones, en el decreto. Se señala cada circunscripción.
3117 Resolución y Acuerdo.	10 de julio de 1885.			La inspectora para la escuela de niñas debe asistir a los exámenes de niñas el 1° de agosto a las 2:00 pm .
4190 Acuerdo por el cual se crea el puesto de Inspector de las Escuelas Municipales de niñas en las parroquias foráneas del Distrito Federal.	31 de octubre de 1888.	Señorita Gertrudis Carreño.	250 Bs mensuales.	No se especifica.
4471 Resolución creando una inspectoría de las escuelas federales de niñas del estado Carabobo.	12 de febrero de 1890.		240 Bs mensuales.	No se especifica.
4507 Resolución sobre las inspectorías de las escuelas federales de niñas.	12 de abril de 1890.		Para las inspectoras de las parroquias de: Catedral, Altigracia, La Vega, Antimano el sueldo equivale a 320 Bs mensuales. Para las inspectoras de las parroquias: Candelaria, Santa Teresa, Santa Rosalía, San Juan, San José, La Pastora, Valle, Chacao, Distrito Vargas y Macuto el sueldo será de 240 Bs mensuales.	No se especifica.

Fuente: Elaboración de Peña (2021) a partir de la revisión de instrumentos legales

Preceptoras

Este cargo se asociaba a las escuelas federales del país, las cuales estaban divididas por género. Las preceptoras eran las responsables ante las autoridades del funcionamiento de dichas instituciones. El sueldo era muy bajo, comparado con el percibido por las directoras de los colegios nacionales de niñas y otros cargos públicos. Por ejemplo, para el año 1885 en el presupuesto el portero del Poder Legislativo ganaba 240 Bs mensuales y el sirviente 160 Bs mensuales.

Para el año 1887 aparece la Resolución 3761 donde se establece la incompatibilidad del ejercicio de preceptoría para dos escuelas federales. Queda expresado que solo es posible asumir este cargo una sola vez.

Ya en 1888 con la Resolución 4141 se solicita el título de Maestro de Instrucción Primaria a los preceptores de las escuelas federales. Esta medida es una exigencia más a los requisitos del cargo, también una condición de continuidad para quienes ejercían funciones y aún no estudiaban. ¿Cuántas mujeres fueron afectadas por esta medida? No se señala de modo directo. Lo cierto es que la cantidad de preceptores presentados en las legislaciones de la época no aparecían discriminados por género. Así, por ejemplo, se señalaba para el año 1887 la siguiente cantidad de preceptores: siete (7) en Caracas, cinco (5) en parroquias foráneas, once (11) en Caracas y seis (6) en parroquias foráneas.

Desde el año 1885 se identifican algunas referencias de sueldos y solo en el año 1889 se señala expresamente el nombre de la señorita responsable (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Sueldo de preceptoras de escuelas federales y municipales 1885-1890.

Resolución o Decreto	Fecha	Responsable	Sueldo mensual como Directora o Subdirectora	Observaciones
2872 Resolución creando dos escuelas federales una para varones y otra para hembras.	24 de marzo de 1885.		Preceptora: 150 Bs mensuales incluye gastos, sueldo y alquiler del local.	No se señalan las funciones.
3789 Ordenanza sobre las escuelas municipales del Distrito.	17 de marzo de 1887.		“serán los que el Concejo destine anualmente en el presupuesto” (Artículo 16).	Para ser preceptoras debe tener 18 años, ser venezolanas instruidas, tener buena reputación y presentar un examen cuando lo considere el Concejo Funciones 1. Ir a la escuela 8-11 am y 1-4 pm. 2. Llevar libro de matrículas. 3. Informar las inasistencias. 4. En los primeros quince días de agosto aplicar exámenes por las tardes para las niñas.
4003 Acuerdo para la creación de una escuela extraordinaria de niñas en la parroquia de Santa Rosalía.	25 de noviembre de 1887	señora Luisa de Arroyo	No se señala en el documento. Dentro del presupuesto del año 1887 se indica como monto del presupuesto 160 Bolívares mensuales.	No se especifica las funciones
4365 (a) Acuerdo por el cual se establece una escuela municipal supernumeraria.	5 de octubre de 1889.		No se señala.	No se señala.
4406 Decreto Ejecutivo por el cual se eleva a Colegio Municipal la escuela de la parroquia San Juan.	26 de noviembre de 1889.	Señorita Julia Soto.	320 Bolívares mensuales.	La señorita se encargará de las clases y de los profesores que estén bajo su responsabilidad. Las clases del colegio son: español, francés, inglés, rudimento de teneduría de libros, principios del dibujo natural. Se encargará de la instrucción de las alumnas: 30-40 externas.
4726 Resolución Escuela Federal diurna de niñas para la enseñanza de corte de ropa y costura de sastre.	4 de noviembre de 1890.	Sra Pilar de Ortega (Directora de una escuela federal de niñas).	240 Bs	Atender hasta 40 alumnas.
4727 Resolución Escuela Federal de niñas en Peder-nales (territorio Federal Delta)	4 de noviembre de 1890.	No indica.	150 Bs mensuales (está incluido los gastos del alquiler y gastos de escritorio).	Administrar 150 Bs correspondientes a mobiliario.

Fuente: Elaboración de Peña (2021) a partir de la revisión de instrumentos legales

Autoras de textos para la enseñanza

Algunas señoras y señoritas fueron reconocidas por los aportes a la instrucción. No se identifica como un cargo, más sí como un rol adicional asociado a la enseñanza. La señora Mercedes Landaeta de Henríquez, por ejemplo, autora del *Compendio de Geografía Descriptiva Elemental* recibió la medalla de Instrucción Pública. Fue la primera mujer acreedora de este reconocimiento público según la Resolución de 10 de junio de 1885.

Otro texto recomendado para las escuelas federales fue el *Catecismo de Historia de Venezuela*, según Resolución de 16 de febrero de 1886, escrito por la señorita Antonia Esteller, quien era muy respetada por su labor en las aulas y el parentesco con Simón Bolívar.

La señora Dolores G de Ibarra también fue otra de las autoras. Su texto *Silabario Castellano* en las escuelas municipales del Distrito Federal será indicado en la Resolución de 11 de marzo de 1886.

Sobre pensiones y jubilaciones a señoritas y señoras dedicadas a la enseñanza

Entre los nombres de maestras señalados por investigadores está el de María Encarnación Chaves quien por vía escrita solicitaba la asignación de un estipendio por su vejez en el año 1821. La descripción de su estado era muy clara:

me tiene reducida mi edad septagenaria, pérdida de la vista... me ha conducido la suerte, y escaseses, me dirijen, después de representarlo a Vuestra Señoría Ilustrísima, se digne por efecto de su benevolencia, y caridad, asignarme una Li-mosna, que sirva de algún remedioami necesidad. (Citado por Mora 2015, p. 723)

Era común observar en las legislaciones de 1851-1860, 1861- 1870, 1870-1873, 1873-1878, 1878-1880, 1881-1884, 1885-1889, 1890-1891 pensiones otorgadas a las viudas, madres, hijos legítimos, hijas solteras y hermanas de militares. Diversas razones la justifican: servicio a la patria, aportes al país, invalidez, indemnización o mártires de la libertad; aparecían con frecuencia en dichos decretos. Las pensiones otorgadas a personas civiles, se asociaban a la prestación de servicios de cargos públicos, la lealtad por la causa independentista, gratitud a la patria, o los aportes al país en materia de ciencia o arte.

Una revisión exhaustiva a los decretos y resoluciones permiten identificar algunos montos en diversas presidencias. Específicamente, en materia educativa el Decreto de 27 de julio de 1870 indica expresamente en el artículo 25 más detalles respecto a los años de un preceptor, así se encuentra:

Todo preceptor o preceptora que enseñe por quince años consecutivos las primeras letras en las escuelas de la Nación obtendrá su jubilación y gozará durante su vida de una pensión igual al sueldo que disfrutaba y que se pagará de las rentas de instrucción primaria (p. 62)

Como se advierte, la continuidad en el ejercicio de las funciones garantiza la recepción del pago. No se indica una edad específica, solo hay una atención especial a los años prestados. En orden a este señalamiento se justificará a pensionados cuya razón sea el servicio a la enseñanza.

La jubilación⁷ como término incluido en las leyes estaba claro, alude al ejercicio de prestación de servicios de la enseñanza. Aunque contiene un vacío (cantidad de años en la práctica), está ausente presente en decretos y códigos.

Hasta el año 1891 por vía legislativa no se señala ningún nombre de señorita o señora en las pensiones civiles por concepto de servicio a la enseñanza, ya aparecerán años después con sus respectivos montos.

A modo de conclusión

Aún con las diferencias entre sueldos percibidos por hombres, señoras y señoritas asumieron cargos contando con una variedad de situaciones. Era posible encontrar mujeres con una sólida formación (derivada de los mejores colegios fuera del país y de la influencia cultural familiar), otras con interés en la instrucción y en el legado a la sociedad para quienes permanecer en los espacios escolares equivalía a su constancia y persistencia.

Al revisar los números de *El Cojo Ilustrado* se identifica una clara relación entre los hombres de ciencia y sus generaciones. Un ejemplo de ello fueron las señoritas Limardo y la directora del Colegio Chaves para quienes la tradición familiar de los colegios heredados les permitía mantener la confianza y el respeto de la sociedad

de aquel momento. Las permanentes apariciones en la prensa mostraban actividades rutinarias desde una magnificación de la labor.

Si bien, algunas señoritas y señoras sin respaldo de algún poder, eran mostradas en prensa por la lucha contra las adversidades laborales y económicas. La señorita Eloísa es señalada en varias ocasiones por velar por las buenas costumbres de las niñas y por mantener al colegio en funcionamiento.

Los sueldos asignados en el caso de los cargos de libre nombramiento, por ejemplo las directoras, contemplaban muchas funciones para la cantidad asignada. Lamentablemente, los colegios en las principales ciudades gozaban de mejor remuneración que aquellos ubicados en el interior del país.

Era notable la ausencia de mayores estímulos a los cargos establecidos. En la legislación se señaló por un tiempo la entrega de medallas pero luego se advierte una falta de continuidad. La prensa aparece entonces como una ventana al reconocimiento público, aunque no figuren todas las mujeres responsables de cargos. ©

Claritza Arlenet Peña Zerpa. Venezolana. Doctora en Ciencias de la Educación. Directora Académica de la FUNDACIÓN FAMICINE con sede en Venezuela. Profesora de la UCAB. Investigadora de la Red Iberoamericana de Narrativas Audiovisuales –REDINAV y la Red Iberoamericana de Docentes y Red de Investigadores en cine en América Latina (RICILA). Miembro de comité evaluador de revistas educativas.

Notas

1. La denominación “maestro” aparece expresamente indicado en el Decreto de 25 de noviembre de 1880 cuando se indican las directrices para obtener dicho título a los preceptores de las escuelas federales, particulares y municipales. A partir de un curso de Pedagogía y completando los requisitos formales era posible obtener una titulación para maestro de instrucción primaria.
Los Colegios Federales o de Primera Categoría (existentes en Valencia, Ciudad Bolívar, Maracaibo y Trujillo) y Seccionales (con excepción de Carabobo, Guayana, Trujillo y Zulia) otorgaban el grado de Maestro de Instrucción Primaria según el Decreto de 17 de septiembre de 1891 al cumplir la matrícula de Pedagogía, presentar la fe de bautismo y contar con 18 años (comprobado con un documento).
2. Los sueldos aparecen en el Decreto de 24 de julio de 1880, pero no se indican los nombres de los responsables. Luego derogado, se mantienen los montos en el nuevo decreto de fecha 18 de enero de 1881 y se señala la posibilidad de ser Rector y Vicerrector además de catedráticos y de disfrutar de dichos sueldos.
3. Según Decreto de 9 de noviembre de 1876 sólo se incluyen hombres como beneficiarios directos.
4. En el parágrafo único del Decreto de 24 de septiembre de 1883 se indica este señalamiento.
5. La señorita Eloísa Fonseca recibirá en el año 1886 la Medalla de Honor de la Instrucción Pública según la Resolución de 10 de marzo de la misma fecha. Una muestra del reconocimiento de las autoridades oficiales a su labor.
6. Los castigos corporales, por ejemplo, no estaban permitidos. La frase de “letra con sangre entra” estaba asociada a los antiguos maestros. Los modernos maestros se concentraban en cuidados y en forjar espíritu. Las mujeres dedicadas a la enseñanza eran vistas con respeto por la dulzura en la atención y la firmeza. Mora (2015) alude a los castigos de la época para las niñas en otro país, no señala alguna experiencia en La Grita (Táchira).
7. El Decreto de 7 de mayo de 1879 sobre el establecimiento del Instituto Nacional contiene en el artículo 178 la cantidad de años para jubilarse igual a 25 en ejercicio de la enseñanza.

Referencias bibliográficas

- Acuerdo de 25 de noviembre de 1887, creando una escuela extraordinaria de niñas en la parroquia de Santa Rosalía. N° 4003. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-13-1886-1887.pdf>
- Acuerdo de 5 de octubre de 1889, por el cual se establece una escuela municipal supernumeraria de niñas en la parroquia de Altigracia de esta ciudad. N° 4365 (a). Tomo IV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Decreto de 27 de junio de 1870 estableciendo gratuitamente la instrucción primaria en virtud de la obligación designada en el N.º 12 artículo 14 de la Constitución y reformando virtualmente la ley de 1854 N.º 888 que es la 1ª del Código de Instrucción Pública. N.º 1723. Tomo V <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo05.html>
- Decreto de 11 de Mayo de 1871 derogando la ley de 1865 N.º 1488 sobre acuñación de moneda. N.º 1741. Tomo V. <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo05.html>
- Decreto de 3 de octubre de 1874, por el cual se establece en Valencia un Colegio Nacional de niñas con el nombre de “Colegio de niñas de Carabobo”. N.º 1924. Tomo VII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-07-1873-1878.pdf>
- Decreto de 7 de mayo de 1879, reglamentario del que precede sobre el establecimiento del Instituto Nacional, número 2160. N° 2160 (a). Tomo VIII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-08-1878-1880.pdf>
- Decreto de 25 de mayo de 1880, por el cual se establece un Colegio Nacional de Niñas en la ciudad de Barquisimeto. Tomo VIII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-08-1878-1880.pdf>
- Decreto de 16 de julio de 1880, por el que se crea un Colegio Nacional de Niñas en la capital del Estado Guzmán. N.º 220. Tomo VIII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-08-1878-1880.pdf>
- Decreto de 25 de noviembre de 1880, por el cual se dispone que se lean cursos de Pedagogía en las Escuelas Normales y en los Colegios Nacionales; y se deroga el de noviembre de 1876, número 2008. N.º 2259. Tomo VIII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-08-1878-1880.pdf>
- Decreto de 24 de julio de 1880, sobre organización y régimen del Colegio Nacional de Guayana, declarado especialmente de primera categoría, como el de Carabobo. N.º 2223. Tomo VIII. <https://cidep.com.ve/files/recopilacion/tomo-08-1878-1880.pdf>
- Decreto de 9 de noviembre de 1876, por el que se establece dos Escuelas Normales de Institutores en Caracas y una en Valencia. N.º 2008. Tomo VII. <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo07.html>
- Decreto de 18 de enero de 1881 por el que se establece la organización y régimen del Colegio Nacional de Guayana, y queda insubsistente el decreto número 2223. N.º 2275. Tomo IX. <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo09.html>
- Decreto de 25 de junio de 1881, por el que se dispone que haya dos Inspectoras de Instrucción popular en el Distrito Federal, y se les fija sus atribuciones y deberes. N.º 2339. Tomo IX. <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo09.html>
- Decreto de 9 de agosto de 1881, por el que se organiza el Colegio Nacional de Niñas, de Caracas, y se deroga el número 395 (a). Tomo IX. <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo09.html>
- Decreto de 17 de setiembre de 1881, orgánico de los Colegios Nacionales, por el cual se derogan los números 1923, 1937, 1937 (a) y 2275. N° 2361. Tomo IX <https://cidep.com.ve/c-leyesdecretos/tomo09.html>
- Decreto de 24 de setiembre de 1883, por el cual se organiza la instrucción superior y la científica en Venezuela; y quedan derogadas las leyes del Código de Instrucción Pública que han regido en las Universidades de Caracas y de Mérida, y los números 520 (a) y 2361. N° 2543. Tomo X. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-10-1882-1883.pdf>

- Decreto de 14 de febrero de 1884, por el que se establece un Colegio Nacional de Niñas en Ciudad de Cura, capital del “Estado Guzmán Blanco”, y se dispone lo concerniente a su administración y régimen. N° 2573. Tomo XI. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-11-1884.pdf>
- Decreto de 1° de junio de 1884, por el cual se establecen dos nuevas plazas de Inspectoras para las escuelas federales de niñas del Distrito Federal, y las circunscripciones en que tanto estas inspectorías como las ya existentes, deben ejercer su cargo. N° 2687. Tomo XI. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-11-1884.pdf>
- Decreto de 25 de setiembre de 1884, por el que se establece un Colegio nacional de niñas en la ciudad de Zaraza, capital del Distrito Unare en el Estado “Guzmán Blanco”, y se dispone lo concerniente a su organización y régimen. N° 2700. Tomo XI. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-11-1884.pdf>
- Decreto de 3 de octubre de 1884, por el que se crea un Colegio nacional para niñas en la ciudad de Calabozo, capital del Distrito Crespo en el Estado “Guzmán Blanco”, y se dispone lo concerniente a su organización y régimen. N° 2702. Tomo XI. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-11-1884.pdf>
- Decreto Ejecutivo de 10 de octubre de 1889, creando una escuela especial para enseñar a los niños sordos-mudos el lenguaje mímico, de acción o de signos, la lectura, la escritura y todo lo demás medios adecuados para iniciarlos en la vida moral e intelectual. N° 4368. Tomo IV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Decreto Ejecutivo de 30 de noviembre de 1889, por el cual se establece en la ciudad de Valencia, capital del Estado Carabobo, un Colegio Nacional de niñas que en homenaje a la memoria del egregio Patricio Fernando Peñalver, se denominará “Colegio Peñalver”. N° 4411. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Decreto Ejecutivo de 26 de noviembre de 1889, elevando la escuela extraordinaria de la parroquia de San Juan la categoría de “Colegio Municipal” y nombrando la persona que ha de regentarlo. N° 4406. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Decreto Ejecutivo de 16 de diciembre de 1890 por el cual se crea un Colegio Nacional de Niñas que se denominará “Colegio Nacional de Niñas de Barcelona” y se establece en la ciudad del mismo nombre, capital del Estado Bermúdez. N° 4769. Tomo XV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Escuelas. (Trujillo, junio 24 de 1882). *El Trujillano*, p. 118.
- Instrucción Pública. (Trujillo, diciembre 31 de 1877). *El Trujillano*, p. 25.
- La Dirección. (1 de enero de 1895). Dr Rocard Ovidio Limardo. *El Cojo Ilustrado*, pp. 1-2. https://www.libroria.com/museo/obras/El%20Cojo%20Ilustrado/1895/pdf/CI_18950101.pdf
- Manrique, F. (15 de agosto de 1893). Fiesta Simpática. *El Cojo Ilustrado*, pp. 301-302. https://www.libroria.com/museo/obras/El%20Cojo%20Ilustrado/1893/pdf/CI_18930815.pdf
- Martínez, E. (2008). La educación de las mujeres en Venezuela 1870-1940 o reconstruir la historia de Venezuela incluyendo a las mujeres. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 31, 13(31), 127-133. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012008000200009
- Mora, J. (2015). Las maestras de Educación Primaria en el Cantón de La Grita y la formación en las Escuelas de las Niñas (siglo XIX). *Educere*, 19(64), 721-735. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35643544006.pdf>
- Ordenanza de 17 de marzo de 1887, sobre escuelas municipales del Distrito. N° 3789. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-13-1886-1887.pdf>
- Quintero, F. (15 de agosto de 1894). Discurso de orden. *El Cojo Ilustrado*, pp. 321-323. Disponible en: https://www.libroria.com/museo/obras/El%20Cojo%20Ilustrado/1894/pdf/CI_18940815.pdf

- Resolución de 24 de marzo de 1885, creando dos Escuelas Federales, una para varones y otra para niñas en el Territorio Federal Caura. N° 2872. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 10 de junio de 1885, por lo que se concede el uso de la medalla de la Instrucción Pública a varias personas. N° 3064. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 20 de julio de 1885, por la cual se dispensa a la señorita María S. Oquendo, el requisito de la edad para optar al título de Maestra de Instrucción Primaria. N° 3124. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 16 de febrero de 1886, mandando que se adopte como texto en las escuelas federales, el “Catecismo de Historia de Venezuela”. N° 3383. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 10 de marzo de 1886, concediendo la Medalla de Honor de la Instrucción Pública a varias personas. N° 3445. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 11 de marzo de 1886, declarando como texto exclusivo para las Escuelas Municipales del Distrito Federal, el “Silabario Castellano” de que es autora la señora Dolores G de Ibarra. N° 3447. Tomo XII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-12-1884-1886.pdf>
- Resolución de 14 de enero de 1887, declarando incompatible el desempeño de dos Escuelas Federales por una misma persona. N° 3761. Tomo XIII. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-13-1886-1887.pdf>
- Resolución de 12 de enero de 1888 por la cual se asigna la suma de sesenta bolívares mensuales al catedráticos de Geografía en el Colegio Nacional de Niñas de Caracas. N° 4216. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Resolución de 26 de julio de 1889, disponiendo aumentar a quinientos bolívares, el sueldo mensual de la Directora de la Escuela de Piano de la Academia Nacional de Bellas Artes. N° 4323. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Resolución de 12 de febrero de 1890, creando una Inspectoría de las escuelas federales de niñas del Estado Carabobo y asignando para sueldo y demás gastos 240 bolívares mensuales. N° 4471. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Resolución de 12 de abril de 1890, disponiendo que las atribuciones y deberes de las Inspectorías de las Escuelas Federales de niñas, señalados por decreto de 25 de julio de 1881, sean ejercidas por una inspectora en cada una de las parroquias que se expresan. N° 4507. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Resolución de 10 de mayo de 1890 creando en el Colegio Chaves una plaza de auxiliar con la asignación mensual de cien bolívares . N° 4547. Tomo XIV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-14-1887-1890.pdf>
- Resolución de 4 de noviembre de 1890 creando una escuela federal diurna de niñas, destinada exclusivamente a la enseñanza de corte de ropa y costura de sastre, que funcionará en la parroquia Candelaria del Distrito federal. N° 4726. Tomo XV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-15-1890-1891.pdf>
- Resolución de 4 de noviembre de 1890 creando una escuela federal de niñas en Pedernales, Territorio Federal Delta. N° 4727. Tomo XV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-15-1890-1891.pdf>
- Resolución de 23 de abril de 1891, por la cual se reorganiza el Colegio Nacional de niñas de San Felipe, Sección Yaracuy del Estado Lara. N° 4828. Tomo XV. <http://cidep.online/files/recopilacion/tomo-15-1890-1891.pdf>